

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 012-2001-00185

Con fundamento en lo dispuesto en el ítem b) del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos allí establecidos, toda vez que en providencia de 6 de julio de 2017¹ se ordenó seguir adelante con la ejecución y mediante auto de 26 de septiembre de 2017 se aprobó la liquidación de costas², sin que se haya efectuado solicitud alguna y habiendo transcurrido más de dos (2) años el expediente sin ninguna actuación, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 114
fijado el 2 DE OCTUBRE DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG

¹ Folios 6 y 7 del Cuaderno 007 Ejecutivo Costas

² Folio 14 *ibidem*

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8d6634a768db6938d3953ef81c32961294477b80775644e381bc26361c0d7f**

Documento generado en 29/09/2023 04:56:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>